



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 660
25 de marzo de 2021

Señores

EDILBRANDO POVEDA AVILA en calidad de representante legal de VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION

Edilbrando.poveda@vectorgeo.co

ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

bodmontev01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, OFICINA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-

tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00119-00**

De: Edilbrando Poveda Ávila C.C: 79.322.026 en calidad de representante legal de Vector Geophysical S.A.S En Reorganización.

Contra: Oficina De Archivo Central Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá Y Cundinamarca-, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado 9 Civil Municipal De Bogotá, Parque Industrial Acropolis, Leasing Bancolombia S.A., Juzgado 44 Civil Municipal De Bogotá.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendarado veinticinco (25) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de contradicción y defensa, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

La contestación debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la respuesta, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto antes mencionado y del escrito de tutela con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH/SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 660
25 de marzo de 2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

presidencia@cosnejosuperior.ramajudicial.gov.co

PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS

gerencia@lamansioninversiones.com -

parqueindustrialacropolissas@gmail.com

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

notificacjudicial@bancolombia.com.co - servicio@bancolombia.com.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00119-00**

De: Edilbrando Poveda Ávila C.C: 79.322.026 en calidad de representante legal de Vector Geophysical S.A.S En Reorganización.

Contra: Oficina De Archivo Central Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá Y Cundinamarca-, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado 9 Civil Municipal De Bogotá, Parque Industrial Acropolis, Leasing Bancolombia S.A., Juzgado 44 Civil Municipal De Bogotá.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado veinticinco (25) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de contradicción y defensa, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

La contestación debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la respuesta, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto antes mencionado y del escrito de tutela con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 661
25 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00119-00**

De: Edilbrando Poveda Ávila C.C: 79.322.026 en calidad de representante legal de Vector Geophysical S.A.S En Reorganización.

Contra: Oficina De Archivo Central Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá Y Cundinamarca-, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado 9 Civil Municipal De Bogotá, Parque Industrial Acropolis, Leasing Bancolombia S.A., Juzgado 44 Civil Municipal De Bogotá.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendarado veinticinco (25) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el mismo término anterior, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del proceso Ref.: **11001400300920150077200**, Radicado No. **204298**, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser procedente copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer.

Igualmente, se **COMISIONA** al Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Bogotá para que surta las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso referido, al que se hace mención dentro de la acción constitucional de la referencia y alleguen las constancias que así lo acrediten.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 662
25 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00119-00**

De: Edilbrando Poveda Ávila C.C: 79.322.026 en calidad de representante legal de Vector Geophysical S.A.S En Reorganización.

Contra: Oficina De Archivo Central Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá Y Cundinamarca-, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado 9 Civil Municipal De Bogotá, Parque Industrial Acropolis, Leasing Bancolombia S.A., Juzgado 44 Civil Municipal De Bogotá.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado veinticinco (25) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el mismo término anterior, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del proceso Ref.: **11001400304420150078100**, Radicado **20-4278**, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional, y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser posible copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

Igualmente, se **COMISIONA** al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá para que surta las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso referido, al que se hace mención dentro de la acción constitucional de la referencia y alleguen las constancias que así lo acrediten.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, todos los interesados, personas naturales jurídicas y terceros con interés legítimo que dentro de la acción de tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00119** 00 instaurada por Edilbrando Poveda Ávila en calidad de representante legal de Vector Geophysical S.A.S En Reorganización contra Oficina De Archivo Central Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura y vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá Y Cundinamarca-, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado 9 Civil Municipal De Bogotá, Parque Industrial Acropolis, Leasing Bancolombia S.A., Juzgado 44 Civil Municipal De Bogotá, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, se dispuso:

“1.ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por el EDILBRANDO POVEDA AVILA en calidad de representante legal de VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION contra el OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, OFICINA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente auto rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción suprallegal.

3.VINCULAR al trámite constitucional al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del proceso Ref.: 11001400300920150077200, Radicado No. 204298, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser procedente copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

4. VINCULAR a al trámite constitucional a PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. y demás partes en intervinientes en proceso señalado en numeral anterior, radicado No. 20 4298 para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

5. VINCULAR al trámite constitucional al JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del expediente Ref.: 11001400304420150078100, Radicado 20-4278, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional, y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser posible copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

6. VINCULAR al trámite constitucional a PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. y demás partes en intervinientes en proceso señalado en numeral anterior, radicado No. 20-4287 para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

7. Secretaría proceda a notificar a todas las autoridades, particulares, accionados y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, OFÍCIESE y déjense las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtirse a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo”.

Se libra el presente **AVISO**, hoy veinticinco (25) de marzo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos de enteramiento de todos los sujetos procesales que puedan verse afectados con el desarrollo de la presente acción.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría.